

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 234 -2017/SUNAT**

### **SE MODIFICAN LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 160-2017/SUNAT QUE APRUEBA DISPOSICIONES Y FORMULARIO PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN TEMPORAL Y SUSTITUTORIO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LA DECLARACIÓN, REPATRIACIÓN E INVERSIÓN DE RENTAS NO DECLARADAS**

Lima, 12 de setiembre de 2017

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Legislativo N.º 1264 se establece un régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas;

Que el párrafo 10.3 del artículo 10 del citado decreto legislativo señala que la SUNAT establecerá mediante resolución de superintendencia la forma y condiciones para la presentación de la declaración jurada para acogerse al referido régimen;

Que, a su vez, el párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1264, aprobado por Decreto Supremo N.º 067-2017-EF, prevé que la declaración y pago del impuesto sustitutorio del impuesto a la renta se efectuará en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante resolución de superintendencia;

Que al amparo de las normas citadas, mediante Resolución de Superintendencia N.º 160-2017/SUNAT se aprueban las disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas;

Que mediante Decreto Supremo N.º 267-2017-EF se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1264;

Que, en consecuencia, resulta necesario ajustar la información contenida en los anexos de la Resolución de Superintendencia N.º 160-2017/SUNAT;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la modificación de los anexos de la Resolución

de Superintendencia N.º 160-2017/SUNAT se efectúa a fin de adecuar estos al nuevo texto del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1264, así como facilitar el llenado del formulario para el acogimiento al referido régimen;

En uso de las facultades conferidas por el párrafo 10.3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1264; el párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1264; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifícase los anexos I y II de la Resolución de Superintendencia N.º 160-2017-SUNAT que aprueba disposiciones y formulario para el acogimiento al régimen temporal y sustitutorio del impuesto a la renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**